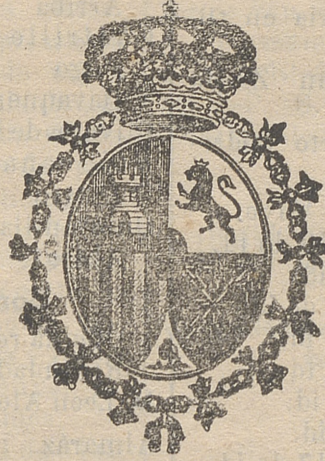


# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Abril de 1907).

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

Núm. 956.

**Gobierno civil de la provincia.**

CIRCULAR NÚM. 51.

Señalado por el Real decreto de 30 de Marzo último el día 5 de Mayo próximo para verificar la eleccion de Senadores, la designacion de compromisarios tendrá lugar el sábado 27 del corriente conforme á los preceptos del artículo 30 de la ley de 8 de Febrero de 1877, debiendo elegir cada distrito municipal por los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes que figuren en las listas formadas al efecto, un número de compromisarios igual á la sexta parte de Concejales de que se componga aquel.

La designacion se llevará á cabo en la forma determinada en el artículo 32 y siguientes de dicha ley.

Los señores Alcaldes tan pronto como termine dicho acto, me

comunicarán por el medio más rápido el nombre del compromisario elegido y su calificación política, sin perjuicio de enviarme también copia del acta de la eleccion conforme previene el artículo 35.

Los compromisarios elegidos deberán forzosamente presentarse en esta Capital el día 3 de Mayo con la certificación respectiva de su nombramiento, de la que se tomará nota en la Secretaría de la Diputacion provincial (art. 36 de la referida ley), y á fin de proceder en los dos días siguientes á las operaciones de la eleccion de Senadores por la Diputacion y compromisarios nombrados al efecto con arreglo á las disposiciones de los artículos 37 al 55 de la misma.

Valladolid 24 de Abril de 1907.

El Gobernador,

Alfredo Paradel Martínez.

Núm. 946.

**ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID**

Recaudacion del segundo trimestre de 1907.

Oficinas del Arrendatario:  
Valladolid, 20 Febrero, núm. 1.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucción para la recaudacion de las Contribuciones é Impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Mayo próximo y hora de la nueve de la mañana á tres de la tarde, dará principio en esta pro-

vincia la recaudacion de las contribuciones y demás impuestos, correspondientes al segundo trimestre del actual año, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuacion:

**Zona de la Capital.**

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero número 1.

Recaudador: D. Andrés Peñáz de Celis.

Auxiliares: D. Eliseo Camino de la Rosa, D. Aniceto Rodriguez Martin, D. Miguel Gonzalez Arribas, D. Patricio Gimenez, D. Benito Gonzalez y D. Segundo Rueda.

Distritos municipales.	Días de cobranza.
Valladolid	1.º al 25 Mayo.
<b>1.ª Zona de la Capital.</b>	
Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero número 1.	
Recaudador: D. Felipe de La-calle Sahugo.	
Auxiliar: D. Faustino Hernandez.	
Aldea de San Miguel	1.º de Mayo.
Aldeamayor	1 y 2 de id.
Arroyo	14 de id.
Bamba	7 y 8 de id.
Boecillo	17 de id.
Cabezón	10 y 11 de id.
Castrodeza	5 y 6 de id.
Castronuevo	20 y 21 de id.
Cigales	10 y 11 de id.
Ciguñuela	24 y 25 de id.
Cistérniga	5 y 6 de id.
Fuensaldaña	22 y 23 de id.
Géria	13 y 14 de id.
Laguna	18 y 19 de id.
Mucientes	22 y 23 de id.
La Pedraja	3 y 4 de id.
Portillo y su Arrabal.	2, 3 y 4 de id.
Puente Duero	9 de id.
Renedo	20 y 21 de id.

Valladolid 1.º al 25 Mayo.

**1.ª Zona de la Capital.**

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero número 1.

Recaudador: D. Felipe de La-calle Sahugo.

Auxiliar: D. Faustino Hernandez.

Aldea de San Miguel 1.º de Mayo.

Aldeamayor 1 y 2 de id.

Arroyo 14 de id.

Bamba 7 y 8 de id.

Boecillo 17 de id.

Cabezón 10 y 11 de id.

Castrodeza 5 y 6 de id.

Castronuevo 20 y 21 de id.

Cigales 10 y 11 de id.

Ciguñuela 24 y 25 de id.

Cistérniga 5 y 6 de id.

Fuensaldaña 22 y 23 de id.

Géria 13 y 14 de id.

Laguna 18 y 19 de id.

Mucientes 22 y 23 de id.

La Pedraja 3 y 4 de id.

Portillo y su Arrabal. 2, 3 y 4 de id.

Puente Duero 9 de id.

Renedo 20 y 21 de id.

Robladillo	12 de Mayo
Santovecia	9 de id.
Simancas	12 y 13 de id.
Tudela de Duero	15, 16 y 17 de id.
Viana de Cega	24 de id.
Villabañez	15 y 16 de id.
Villanubla	18 y 19 de id.
Zaratan	7 y 8 de id.

**1.ª zona de Medina del Campo.**

Oficina recaudatoria en San Vicente del Palacio.

Recaudador: D. Amalio Labajo Cendon.

Auxiliar: D. Mariano Labajo Cendon.

Bobadilla	1.º de Mayo.
Brahojos	2 y 3 de id.
Campillo	4 de id.
Cervillego	5 de id.
Fuente el Sol	6 de id.
Gomeznarro	13 de id.
Lomoviejo	7 y 8 de id.
Moraleja	16 de id.
Pozal de Gallinas	10 y 11 de id.
Rubí de Bracamonte	12 de id.
San Vicente del Palacio	14 de id.
Velascalvaro	15 de id.

Bobadilla 1.º de Mayo.

Brahojos 2 y 3 de id.

Campillo 4 de id.

Cervillego 5 de id.

Fuente el Sol 6 de id.

Gomeznarro 13 de id.

Lomoviejo 7 y 8 de id.

Moraleja 16 de id.

Pozal de Gallinas 10 y 11 de id.

Rubí de Bracamonte 12 de id.

San Vicente del Palacio 14 de id.

Velascalvaro 15 de id.

**2.ª zona de Medina del Campo.**

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. Eusebio Rodriguez Buñuel.

Carpio 15 y 16 de Feb.

Medina del Campo 21, 22, 23 y 24 de id.

Pozaldez 9, 10 y 11 de id.

Rodilana 19 y 20 de id.

Rueda 12, 13 y 14 de id.

La Seca 6, 7 y 8 de id.

Serrada 3 y 4 de id.

Ventosa 5 de id.

Villanueva de Duero 1 y 2 de id.

Villanueva de las Torres 17 y 18 de id.

**Unica zona de Medina de Rioseco.**

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Leon Diez Alvarez.

Auxiliares: D. Gustavo Martin, D. Isidoro Cuesta, D. Teodoro de la Rosa y D. Santiago Cuesta.

- Berrueces 4 y 5 de Mayo.
- Cabrerros 1 y 2 de id.
- Castromonte 19 y 20 de id.
- Medina de Rioseco 21, 22, 23 y 24 de id.
- Montealegre 1 y 2 de id.
- Moral de la Paz 17 y 18 de id.
- Morales 14 y 15 de id.
- Mudarra 12 de id.
- Palacios 3 y 4 de id.
- Palazuelo 7 y 8 de id.
- Pozuelo de la Orden 3 y 4 de id.
- Santa Eufemia 14 y 15 de id.
- Tamariz 1 y 2 de id.
- Tordehumos 7, 8 y 9 de id.
- Valdenebro 10 y 11 de id.
- Valverde 21 y 22 de id.
- Villabrágima 10, 11 y 12 de id.
- Villaesper 16 de id.
- Villafrechós 16, 17 y 18 de id.
- Villagarcía 5 y 6 de id.
- Villalba del Alcor 6, 7 y 8 de id.
- Villamuriel 10 y 11 de id.
- Villanueva San Mancio 3 de id.

**Unica zona de Mota del Marqués.**

La oficina recaudatoria en Torrelobaton.

Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.

Auxiliares: D. Leon Alonso Martin y D. Cecilio Torres.

- Adalia 7 de Mayo.
- Barruelo 6 de id.
- Gallegos 18 de id.
- Mota del Marqués 3, 4 y 5 de id.
- Peñaflor 8 y 9 de id.
- San Cebrian 6 y 7 de id.
- San Pelayo 8 de id.
- San Salvador 19 de id.
- Torrecilla de la Torre 20 de id.
- Torrelobaton 19, 20 y 21 de id.
- Vega de Valdeironco 4 y 5 de id.
- Villasevir 10 de id.

**Unica zona de Nava del Rey.**

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: D. Paulino Asenjo. Auxiliar: D. Gregorio Asenjo.

- Alaejos 7, 8 y 9 de Mayo
- Castrejon 9 y 10 de id.
- Castronuño 1, 2 y 3 de id.
- Fresno el Viejo 6, 7 y 8 de id.
- Nava del Rey 12, 13, 14 y 15 de id.
- Pollos 11 y 12 de id.
- San Roman 1 y 2 de id.
- Siete Iglesias 4, 5 y 6 de id.
- Torrecilla de la Orden 3, 4 y 5 de id.
- Villafranca de Duero 1.º de id.
- Villaverde 10 y 11 de id.

**Unica zona de Olmedo.**

La oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: D. Juan Zorita Rodriguez.

Auxiliar: D. Edilberto Rodriguez Martin.

- Aguasal 10 de Mayo.
- Alcazarén 12 y 13 de id.
- Almenara 4 de id.
- Ataquines 7 y 8 de id.
- Bocigas 11 de id.
- Cogeces de Iscar 19 de id.
- Fuente Olmedo 11 de id.
- Hornillos 3 de id.
- Iscar 16 y 17 de id.
- Llano de Olmedo 10 de id.
- Matapozuelos 1 y 2 de id.
- Megeces 20 de id.
- Mojados 19 y 20 de id.
- Muriel 7 y 8 de id.
- Olmedo 12, 13 y 14 de id.
- Pedrajas de San Esteban 16 y 17 de id.
- Puras 4 de id.
- Ramiro 5 de id.
- Salvador de Zapardiel 6 de id.
- San Pablo 6 de id.
- Valdestillas 1 y 2 de id.
- Villalba de Adaja 3 de id.
- La Zarza 5 de id.

**1.ª zona de Peñafiel.**

La oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: D. Longinos Sordo Andrés.

Auxiliar: Don Juan Bautista Minguez.

- Bocos 4 de Mayo
- Canalejas 5 de id.
- Castrillo de Duero 7 y 8 de id.
- Corrales 1.º de id.
- Curiel 12 de id.
- Fompedraza 4 de id.
- Langayo 5 de id.
- Manzanillo 6 de id.
- Olmos de Peñafiel 13 de id.
- Padilla 15 y 16 de id.
- Peñafiel 10, 11 y 12 de id.
- Pesquera 10 y 11 de id.
- Piñel de Abajo 6 y 7 de id.
- Piñel de Arriba 2 de id.
- Rábano 3 de id.
- Roturas 3 de id.
- San Llorente 1.º de id.
- Torre de Peñafiel 8 de id.
- Valdearcos 2 de id.

**2.ª zona de Peñafiel.**

La oficina recaudatoria en Quintanilla de Abajo.

Recaudador: D. Tomás Pelaz Diez.

Auxiliar: D. Ignacio Rojo García

- Torreescárcela 1.º de Mayo.
- Campaspero 1 y 2 de id.
- Cogeces del Monte 2 y 3 de id.
- Bahabon 3 de Mayo.
- Viloria 5 de id.
- Camporredondo 5 de id.
- San Miguel del Arroyo 6 y 7 de id.
- La Parrilla 6 y 7 de id.
- Montemayor 8 y 9 de id.
- Traspinedo 10 y 11 de id.
- Santibañez 10 de id.
- Sardon de Duero 12 de id.

- Quintanilla de Arriba 11 y 12 de Mayo.
- Castrillo-Tejeriego 13 y 14 de id.
- Villavaquerín 14 de id.
- Olivares de Duero 15 de id.
- Valbuena de Duero 15 y 16 de id.
- Quintanilla de Abajo 16 y 17 de id.

**Zona de Tiedra.**

Oficina recaudatoria en Tiedra. Recaudadores: D. Cecilio Torres, D. Leon Alonso y D. Manuel Diaz.

- Almaráz 10 de Mayo.
- Benafarces 17 de id.
- Casasola 11 y 12 de id.
- Castromembibre 18 de id.
- Pobladura 21 de id.
- San Pedro de Latarece 1 y 2 de id.
- Tiedra 19 y 20 de id.
- Urueña 5 y 6 de id.
- Villalbarba 13 de id.
- Villanueva de los Caballeros 3 y 4 de id.
- Villardefrades 7 y 8 de id.
- Villavellid 16 de id.

**Zona de Tordesillas.**

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.

Auxiliares: D. Leon Alonso y D. Cecilio Torres.

- Bercero 17 y 18 de Mayo
- Berceruelo 17 de id.
- Marzales 3 de id.
- Matilla 2 de id.
- Pedrosa del Rey 15 y 16 de id.
- San Miguel del Pino 11 de id.
- Tordesillas 11, 12 y 13 de id.
- Torrecilla de la Abadesa 12 de id.
- Velilla 13 de id.
- Velliza 1 y 2 de id.
- Villán de Tordesillas 1.º de id.
- Villalar 15 y 16 de id.
- Villavieja 14 de id.

**Unica zona de Valoria la Buena.**

La oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: D. José Camino Madrueno.

Auxiliares: D. Claudio Camino Parra y D. Teodoro Camino Parra.

- Amusquillo 15 de Mayo.
- Canillas 7 de id.
- Castroverde 8 de id.
- Cubillas de Santa Marta 1 y 2 de id.
- Encinas 7 de id.
- Fombellida 6 de id.
- Quintanilla de Trigueros 1 y 2 de id.
- San Martín de Valbeni 4 de id.
- Torrefombellida 6 de id.
- Trigueros 13 y 14 de id.
- Valoria la Buena 4 y 5 de id.
- Villacó 8 de id.
- Villafuerte 16 de id.
- Corcos 10 y 11 de id.
- Esguevillas 15 y 16 de id.
- Olmos de Esgueva 18 de id.

- Villanueva de los Infantes 17 de Mayo.
- Villarmentero 22 de id.
- Piña de Esgueva 21 de id.

**Unica zona de Villalon.**

Oficina recaudatoria en Villalon.

Recaudador: D. Cándido Soto de la Rosa.

Auxiliares: D. Cecilio Gonzalez, D. Constantino Gutierrez y D. Herculiano Escudero

- Aguilar 7 y 8 de Mayo.
- Barcial 5 y 6 de id.
- Becilla 14 y 15 de id.
- Bolaños 16 y 17 de id.
- Bustillo 11 de id.
- Cabezón de Valderaduey 1.º de id.
- Castrobol 10 de id.
- Castroponce 2 de id.
- Ceinos 5 y 6 de id.
- Cuenca 14 y 15 de id.
- Fontihoyuelo 14 de id.
- Gaton 9 de id.
- Herrin 2 y 3 de id.
- Mayorga 11, 12 y 13 de id.
- Melgar de Abajo 7 y 8 de id.
- Melgar de Arriba 17 y 18 de id.
- Monasterio 6 de id.
- Quintanilla del Molar 3 y 4 de id.
- Roales 1 y 2 de id.
- Sahelices 5 de id.
- Santervás 9 y 10 de id.
- Union (La) 22 y 23 de id.
- Urones 22 de id.
- Valdunquillo 18 y 19 de id.
- Vega de Riuponce 11 y 12 de id.
- Villabarúz 1.º de id.
- Villacarralon 15 de id.
- Villacid 12 y 13 de id.
- Villacreces 19 y 20 de id.
- Villafrades 10 de id.
- Villagomez 4 de id.
- Villalba de la Loma 3 de id.
- Villalan 9 de id.
- Villalon 23, 24 y 25 de id.
- Villanueva de la Condesa 13 de id.
- Villavicencio 20 y 21 de id.
- Zorita 16 de id.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial a la vez que se hace saber a los contribuyentes de la Capital que los auxiliares de la Recaudacion irán a domicilio a cobrar durante los días que se señalan para el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se hace saber a todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 a fin de Mayo próximo que son los últimos de cobranza voluntaria, en las oficinas recaudatorias que a cada zona se señalan.

Valladolid 23 de Abril de 1907. —El Arrendatario, P. P., Santos Vila.—V.º B.º El Tesorero de Hacienda, José María F. Lareda.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 949.

## Castroñaño.

No habiendo comparecido los mozos Agapito Herrera Maestro, hijo de Eleuterio y Carmen, número 6 del reemplazo del año actual; Deogracias de la Iglesia, de padres desconocidos, número 20, y Cilinio Juan Rodríguez Vazquez, hijo de Tomás y de Quintina, número 26, al acto del juicio de exenciones, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos ciento cinco y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de que sean remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas de dichos mozos se ignoran.

Castroñaño 23 de Abril de 1907.—El Alcalde, Ignacio Vegas.

Num. 954.

## Fuente el Sol.

Terminado el repartimiento de consumos por la Junta municipal para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean justas.

Fuente el Sol 22 de Abril de 1907.—El Alcalde, Juan Sanchez.

Num. 952.

## Monasterio de Vega.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, base para hacer la demarcación de los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana para el año venidero de

1908, se hace preciso que los contribuyentes que tengan alteración en sus riquezas presenten relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento durante el presente mes de Abril, acompañando los títulos de pertenencia; si fueren públicos, tienen que estar las fincas inscritas en el Registro de la propiedad del partido y los privados la carta de pago de tener satisfecho el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Monasterio de Vega 14 de Abril de 1907.—El Alcalde, Valentin Gago.

Igual invitación hacen por término de treinta días los Ayuntamientos de

Valdenebro  
Villardefrades

Num. 953.

## Monasterio de Vega.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de utilidades sobre el rozo, pasto y yerbas para cubrir atenciones del presupuesto municipal del mismo del corriente año á fin de que cuantos lo deseen puedan examinarle durante el plazo de ocho días y hacer con referencia al mismo las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Monasterio de Vega 22 de Abril de 1907.—El Alcalde, Valentin Gago.

Núm. 955.

## Villasexmir.

## RECTIFICACION.

Posteriormente á la publicación de la vacante de Médico titular de este pueblo, se ha ordenado, por la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares de la Nación que se anuncie dicha plaza con la dotación anual de 750 pesetas por la asistencia de diez familias pobres y su anejo de San Salvador, distante 2.500 kilómetros, con la dotación de 250 pesetas, por la asistencia de cinco familias pobres.

Los aspirantes que habrán de reunir los requisitos que determinará la Instrucción de Sanidad, dirigirán sus instancias documentadas, dentro del plazo de treinta días, contados desde que se publicó dicho anuncio primero en el BOLETIN OFICIAL, á la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo.

El agraciado podrá cobrar de los vecinos pudientes, por razón de igualas, 875 pesetas de los de

Villasexmir, y 625 pesetas de los de San Salvador.

Villasexmir 22 de Abril de 1907.—El Alcalde, Lubin Garcia.—P. S. M., El Secretario Eusebio Monéo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 931.

## VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Emilio Frias Lomelino, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Doy fé: Que en el juicio de mayor cuantía de que se hará mención, se ha dictado la Sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Encabezamiento.**—En la Ciudad de Valladolid á quince de Abril de mil novecientos siete; el Sr. D. Adolfo Serantes y Feijóo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital, habiendo visto el juicio de mayor cuantía que precede, seguido entre partes, de una, como demandante, Doña María Paz Zapatero, mayor de edad, viuda, vecina de Nájera, como madre del menor D. Fernando Alvarez Zapatero, representada por el Procurador D. Martin Mongero, bajo la dirección del Letrado Sr. Infante, hoy D. Tomás Lezcano; y de otra en concepto de demandados, don Francisco Cabeza de Vaca, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de esta población, á quien representaba el Procurador Rico, hoy Lopez Garcia, y dirigido por el Letrado D. Leopoldo Cabeza de Vaca, siendo tambien demandados D. Esteban Carballo Cora, D. Jacinto Cabeza de Vaca, Doña Antonia Cabeza de Vaca, Doña Flora Alvarez Cabeza de Vaca, D. Angel Alvarez Cabeza de Vaca, Doña Sagrario Alvarez Cabeza de Vaca y D. Narciso Mendet, el primero allanado y conforme con la demanda y los demás declarados rebeldes, entendiéndose, por lo tanto, en lo que á los mismos se refiere, con los Estrados del Juzgado, sobre restitución in integrum á favor del menor Fernando, por perjuicios causados en las testamentarias de sus bisabuelos, y que las operaciones testamentarias se repongan al estado que tenían segun la providencia de siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis, ó sea poniéndolas de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días.

**Parte dispositiva.**—Vistas las disposiciones citadas, las transitorias del Código civil, artículos de éste referentes á las particiones y su rescisión y artículo mil ochenta y tres de la ley de Enjuicia-

miento civil, con los demás de aplicación, Fallo: que teniendo á D. Esteban Carballo Cora, por allanado á la demanda con todas sus consecuencias á los efectos procedentes, debo declarar y declarar no haber lugar á la demanda propuesta en nombre de Doña María Paz Zapatero, como madre del menor Fernando Alvarez Zapatero, sobre corresponder á éste el beneficio de restitución in integrum y otros particulares, contra D. Francisco, D. Jacinto y Doña Antonia Cabeza de Vaca, D. Narciso Mendet, D. Angel, Doña Flora y Doña Sagrario Alvarez Cabeza de Vaca, absolviendo en su consecuencia á éstos de dicha demanda, y asimismo absuelvo á D. Fernando Alvarez Zapatero de la reconvencción contra él formulada en nombre de Don Francisco Cabeza de Vaca, sin hacer especial condenación de costas, y reintégrese la parte de papel que corresponde al D. Francisco. Así por esta mi Sentencia, que en lo que se refiere á los demandados rebeldes se notificará y publicará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Serantes.

Y para que conste é insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido y firmo el presente en Valladolid á veinte de Abril de mil novecientos siete.—Licenciado Emilio Frias.

108

Num. 947.

## VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Pedro Ajo Velasco, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Doy fé: Que en la demanda de pobreza que luego se dirá se ha dictado la Sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que literalmente copiados dicen así:

**Sentencia.**—En la Ciudad de Valladolid á veintidos de Abril de mil novecientos siete, el Sr. Don Adolfo Serantes y Feijóo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma su partido, habiendo visto los presentes autos seguidos á instancia de D. Crescencio Morate Arranz, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Ulpiano Gimenez Garcia y defendido por el Letrado D. Pablo Cilleruelo, con D. Manuel Larreta, su convecino, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado y el señor Abogado del Estado, sobre que al primero se le declare pobre en sentido legal para litigar con el segundo sobre reclamación de cantidad

**Parte dispositiva.**—Fallo: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal á D. Crescencio Morate Arranz, para litigar con Don

Manuel Larreta sobre pago de cantidad, concediéndole en su virtud todos los beneficios que la ley otorga á los de su clase sin perjuicio de si en adelante adquiriese bienes que le impidieran gozar de tal beneficio y mediante la rebeldía del demandado publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta Sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Serantes.

Para que conste cumpliendo lo mandado é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en Valladolid á veintidos de Abril de mil novecientos siete.—Pedro A. Velasco.

Núm. 948.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Mauro Miguel y Romero, Juez municipal en funciones de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Gomez Reguera, domiciliado en esta Ciudad, de diez y nueve años de edad, soltero, albañil, para que en término de diez días, comparezca en la Cárcel de este partido á fin de hacerle saber el auto de procesamiento y prision dictado contra el mismo en causa que se le sigue por lesiones inferidas á Francisca Ureña, bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan á la busca y captura de expresado Mariano Gomez Reguera, poniéndole en la Cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Abril de mil novecientos siete.—Mauro Miguel y Romero.—Licenciado Gregorio Nuñez.

Núm. 943.

MEDINA DE RIOSECO.

Don Sergio Martin Ciruelos, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad.

Doy fé: Que en el expediente instado por D.<sup>a</sup> Felipa Benavides Tomás, solicitando se declare la ausencia en ignorado paradero por más de dos años de su marido Deogracias Riesco Alonso, hay el auto que literalmente copiado es como sigue:

Auto.—Rioseco Abril ocho de mil novecientos siete. Resultando, que fechado en veintiuno

de Marzo próximo pasado presentó escrito en este Juzgado Felipa Benavides Tomás, de esta vecindad, cuyo escrito se halla firmado por el Letrado Don Benito Valencia Castañeda y expone, que utilizando los beneficios de la pobreza legal que se le ha concedido, por la sentencia cuyo testimonio acompaño, promueve expediente encaminado á obtener la declaracion de ausencia del marido de la Felipa, por concurrir en él la circunstancia á que se refiere el artículo ciento ochenta y cuatro del Código civil, alegando en apoyo de la pretension aducida los hechos siguientes: que el esposo de la recurrente, Deogracias Riesco Alonso, salió de esta Ciudad, donde tenia su residencia y domicilio, el día veinticinco de Octubre de mil novecientos con direccion á Asturias á fin de vender algunos fardos de curtidos á cuya industria venia dedicado, siendo su propósito regresar á los pocos días, pero sin haber vuelto á tener ninguna noticia suya ha ido transcurriendo el tiempo, y después de más de seis años aunque se ignora completamente su paradero; que al partir el Deogracias no dejó persona alguna encargada de la administracion de sus bienes, prevision que por otra parte no era necesario, puesto que no dejó bienes de ninguna clase; pero que existiendo varios hijos del matrimonio todos menores de edad, su direccion y gobierno exigen el ejercicio de funciones que originariamente pertenecen al padre y en ausencia de éste á la madre, y se hace indispensable obtener la declaracion judicial de ausencia á los efectos marcados en el Código civil, para lo cual acompaño la certificacion que acredita ser la recurrente mujer legitima del Deogracias, ofreciendo á la vez informacion testifical para justificar que el repetido Deogracias se ausentó de esta Ciudad el veinticinco de Octubre de mil novecientos, sin que se haya vuelto á tener noticia alguna de su paradero, y que al abandonar su domicilio no dejó apoderado ni persona alguna autorizada para que le representare, y termina su súplica de que habiendo por presentado el escrito de que se ha hecho mérito con los documentos que en él se citan y que le serán devueltos, se sirva el Juzgado admitir la informacion testifical ofrecidos, que se practicarán con citacion del Sr. Fiscal, y dado es lo bastante, declarar la ausencia en ignorado paradero por más de dos años del mencionado Deogracias Riesco Alonso, mandando que se la provea del oportuno testimonio de la resolucion que se dicte. Resultando: Que por providencia de veintisiete del mes de dicho Marzo se acordó la ratificacion de la recurrente en el escrito referido lo

cual tuvo lugar en el mismo día, acordándose en su vista recibir la informacion ofrecida previa citacion del Fiscal municipal, la cual se llevó á efecto en tiempo y forma legal, acordándose por providencia de tres del actual la vista del expediente al representante del Ministerio Fiscal para que diera su dictamen, lo que ejecutó el cinco, manifestando que no se oponia á que se accediese á lo solicitado, haciéndose la declaracion de ausencia del Deogracias Riesco Alonso á los efectos que señala el Código civil. Resultando: Que en la tramitacion de este expediente se han observado las prescripciones legales. Considerando: Que en el presente caso se cumple lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y cinco del Código civil, porque pide la declaracion de ausencia del cónyuge presente. Considerando: Que pasados dos años sin haber tenido noticia de la ausencia, ó desde que se recibieron las últimas, podrá declararse la ausencia, artículo ciento ochenta y cuatro de dicho Código. Considerando: Que de la prueba testifical practicada apreciados en su justo valor, resulta comprobada la peticion de la solicitante y estimándola justificada el representante del Ministerio Fiscal no se opone á ello. Visto además el artículo ciento ochenta y seis del Código repetido; Se declaró la ausencia en ignorado paradero por más de dos años de Deogracias Riesco Alonso, y no surtirá efecto esta resolucion hasta seis meses despues de su publicacion en los periódicos oficiales; facilítese testimonio de la misma á la solicitante según pretende. Así por este auto lo mandó y firmó el señor Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, doy fé.—Antonio Abella y Rodriguez.—Sergio Martin.

Lo testimoniado concuerda á la letra con el original de su razón á que meremito caso necesario.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Rioseco á diez de Abril de mil novecientos siete.—Sergio Martin.

Núm. 945.

NAVA DEL REY.

Don Santiago Alvarez Martin, Juez de primera instancia de la Ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que en este Juzgado se sigue contra Félix Tramon Martin, vecino de esta Ciudad, para hacer efectivas las costas que le han sido impuestas en juicio de menor cuantía que promovió contra Doña María de Rueda, vecina de Madrid, sobre

reivindicacion de una finca rústica, se saca á pública subasta por primera vez y término de veinte días la siguiente finca embargada al Félix Tramon, como de su propiedad: Una tierra situada en término municipal de Siete Iglesias, al pago de la Cuesta del Sordo, de cabida una obrada y trescientos estadales, que linda por Sur y Poniente con otra de herederos de D. Mariano Osorio, por Este con otra de D. Pedro Sanchez Villergas y por Norte con otra de herederos de D. Pascasio Garcia; tasada pericialmente en quinientas veinticinco pesetas.

Se señala para el remate el día diez y ocho de Mayo próximo á las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se advierte á los que quieran tomar parte que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma y presentar su cédula personal, y que á instancia de la parte ejecutante se saca tal finca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Nava del Rey á diez y nueve de Abril de mil novecientos siete.—Santiago Alvarez.—El Escribano, Pablo Miralles Prats. 109

Juzgados municipales.

Núm. 941.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Mauro Miguel y Romero, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Juez municipal del Distrito de la Audiencia de la misma.

Por la presente se llama á Luisa Jimenez Martin (á) La Remellada, casada, de cincuenta y tres años de edad, vecina que fué de esta Ciudad y habitó en los Pajarillos Altos, ignorándose su paradero, para que comparezca en este Juzgado, sito en la casa Ayuntamiento, con objeto de ser requerida á fin que cumpla la pena de cinco días de arresto menor y satisfaga la mitad de las costas á que fué condenada en el juicio verbal de faltas seguido contra la misma y otra sobre lesiones.

Ruego por tanto á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de la Luisa, conduciéndola á este Juzgado con el referido objeto.

Dada en Valladolid á veintidos de Abril de mil novecientos siete.—Mauro Miguel y Romero.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Pedro Palencia.

Imprenta del Hospicio provincial.